

ANEXO II

En la ciudad de Bs. As. a los 7 días del mes de mayo de 2024, entre LA FEDERACION DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, representada por el Sr. Héctor Morcillo en su carácter de secretario general y los Sres. , Ricardo Daniel Bertero, José Francisco Varela, Norma Viviana Córdoba Juan Huilcapan y Luis E. Nuñez todos miembros de comisión directiva, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, constituyendo domicilio electrónico en consejodirectivo@ftia.org.ar la otra parte, la Cámara de Armadores de Pesqueros y Congeladores de la Argentina (en adelante LA CÁMARA), representada en este acto por el señor Eduardo Román, en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio electrónico en capeca@capeca.org.ar, al siguiente acuerdo en el marco del CCT 372/04:

PRIMERO: La parte sindical ratifica la vigencia sobre el **APORTE SOLIDARIO** prevista en el artículo 47 del C.C.T. 372/04: De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la Comisión Negociadora, la Federación establece que los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo 372/04 o el que lo reemplace, de conformidad a lo preceptuado en el art. 9º de la ley 14.250 (t.o.) aporten solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, una suma equivalente al 2% sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban.

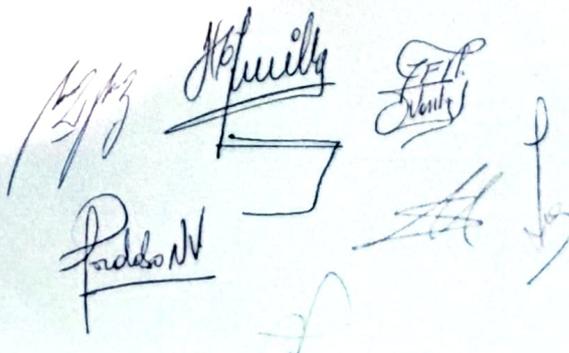
Este aporte de los trabajadores beneficiarios, entre otros destinos, estará destinado a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles. Asimismo co-ayudará, entre otros objetivos, al desarrollo de la capacitación, acción social, a la formación profesional de equipos pluri-disciplinarios, sindicales y técnicos, que posibilite el desarrollo de la negociación colectiva favorable a mejorar condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al desenvolvimiento económico y financiero de los servicios y prestaciones que determine la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el parágrafo primero, relativo a facultades y mandato de la representación sindical, manifiesta que sujeto a homologación ministerial, acuerda en cumplimiento de la normativa vigente en actuar como agente de retención del aporte, el que se depositará en la cuenta habilitada de cada sindicato de primer grado, afiliado a la F.T.I.A., que corresponda al establecimiento respectivo, dentro de los 15 días posteriores al mes que se devenguen.

Cuenta bancaria para depositar el aporte solidario: Banco Santander Rio, cuenta corriente en pesos número 760-028601/7, cbu 0720760220000002860172, alias LANA.ARPA.CEREZO.

PARTE EMPRESARIA


CÁMARA DE ARMADORES DE
PESQUEROS Y CONGELADORES
DE LA ARGENTINA
GERENTE

PARTE GREMIAL



ANEXO III

PRIMERO: La parte empresaria ratifica la vigencia de la **contribución empresaria** prevista en el artículo 46 del C.C.T. 372/04, del convenio celebrado el 30 de octubre de 2003, homologado por resolución N° 284 S.T. Dicha contribución será equivalente al valor de la hora conformada de la categoría de oficial, vigente al momento del pago mensual, por cada trabajador comprendido en el CCT N° 372/04, el importe mensual deberá ser depositado por cada empleador, dentro de los (15) días posteriores al mes en que se devenguen, en la cuenta habilitada a tal fin N° 1.000252/72 CBU:0110010520001000252723, del banco de la Nación Argentina, sucursal N°0046 (Carlos Calvo), o en la que se habilite en el futuro previa notificación fehaciente a los obligados al pago, manteniéndose todas las condiciones allí establecidas, a partir del mes de Marzo de 2024, inclusive.

PARTE EMPRESARIA



**CAMARA DE ARMADORES DE
PESQUEROS Y CONGELADORES
DE LA ARGENTINA**

GERENTE

PARTE GREMIAL

